

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Servicio de Agencia de Viajes para Club Baloncesto Gran Canaria Claret,
S.A.D. Exp.: SER 03/2021**

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.- La contratación se justifica en la necesidad de gestionar la reserva y adquisición de títulos de transporte y alojamiento para el personal, directivos, cuerpo técnico, jugadores y resto de componentes de la plantilla del C.B Gran Canaria y sus equipos de cantera que, habiendo sido debidamente autorizados, deban desplazarse a otras localidades con motivo de participar en distintas competiciones deportivas o de trabajo, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 200.000,00 €, el órgano de contratación es el Consejo de Administración del C.B. Gran Canaria, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual, dadas las interconexiones entre las distintas prestaciones (traslados y estancias). Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de agencia de viajes, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con varios criterios de adjudicación {Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre facturación (80) y Cargo por emisión de billetes (20)}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - **Presupuesto de Licitación:** 800.000,00 € + IGIC.
 - **Duración:** Un (1) año, del 1/07/2021 al 30/06/2022. Prórroga por una nueva y única anualidad, del 1/07/2022 al 30/06/2023.
 - El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluidas las posibles dos prórrogas anuales contractuales, asciende a 1.600.000,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
 - a) 800.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para los 12 meses de vigencia inicial del contrato. (01-07-2021 al 30-06-2022)
 - b) 800.000,00 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una única prórroga contractual (01-07-2022 al 30-06-2023)
- Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente de los servicios que se presten.
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
 - **Mesa de contratación estará constituida**
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - Vocal D. Joan Pera Vila.
 - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez el valor estimado del contrato, es decir, 1.600.000,00 €.

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2021.

Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Vicente Güeto Barrionuevo
Secretario Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del Club Baloncesto Gran Canaria Claret,
S.A.D.U. de fecha 26 de abril de 2021.